CONTRATO DE OBRA No. 205 **DE 2018**

PROCESO No: **SA18-231**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.**

CONTRATISTA: **JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ**

OBJETO: **ADECUACIÓN DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, SIN REAJUSTE DE PRECIOS**

VALOR: **$272.230.566**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, **JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ,** identificado con la C.C. No. 88.224.493, expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes consideraciones: 1) La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, presenta carencias con respecto al suministro de medicamentos a los pacientes, específicamente a los pacientes que requieren ajustes de concentración y dosis unitarias de diferentes fármacos, por tanto, contrata dichas preparaciones, a través de terceros, medida que se tomó como alternativa parcial a la situación presentada, pero que no contribuye a una solución radical a la problemática identificada, teniendo en cuenta que esto ha generado demoras en la entrega de los medicamentos a pacientes oncológicos con grave estado de salud, cuyo riesgo de empeorar su condición física es inminente, debido a la inoportuna prestación del servicio. 2) Sumado a esto, los medicamentos son desaprovechados en las dosis en que se utilizan, al necesitarse solo gotas mínimas de cada frasco, sin que se pueda tener un control de las cantidades utilizadas, lo que implica en muchas ocasiones incremento de costos para la entidad, que pueden ahorrarse significativamente de manera progresiva. 3) Ante las situaciones detectadas la entidad decidió adecuar su propia central de mezclas dentro de la institución, pero no posee un espacio físico óptimo que permita la preparación de estos medicamentos cumpliendo a su vez con las buenas prácticas de elaboración (BPE). 4) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 5) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000885 del 15 de Junio de 2018, se adjudicó el contrato a **JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ.** 6) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a ADECUACIÓN DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, SIN REAJUSTE DE PRECIOS, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga

para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, ejecutando el objeto contractual de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **1. Obligaciones de Carácter General: 1.1** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del presente estudio previo, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **1.2** El contratista debe entregar 1 copia debidamente firmada de los planos record arquitectónico, hidráulico, sanitario, eléctrico, suministro de aire, succión de aire, flujo de residuos, flujo de personal y de red de datos y cámaras. **1.3** El contratista debe entregar un PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL de la obra una vez culminada. **1.4** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **1.5** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. **1.6** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **1.7** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **1.8** El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra terminada a satisfacción en las condiciones contratadas. **1.9** Informar al contratante, de permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el HOSPITAL, para la correspondiente gestión. **1.10** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo a la aprobación de la entidad y visto bueno del interventor, por la Oficina GABYS (Grupo de Adquisición de Bienes Y Servicios), según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **1.11** El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del HOSPITAL, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. **1.12** Las demás obligaciones señaladas en la invitación pública, sus adendas y Anexo Técnico, propias del objeto contractual. **2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. a)** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, si se requiere inclusión de nuevo personal, éste debe estar previamente aprobado por la interventoría. **b)** El contratista debe presentar ante la interventoría el listado de personal que ingresará al inmueble, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos. Para lo anterior tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones: 1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud. 2. Ejecutar las inspecciones planeadas en el desarrollo del contrato y en especial las relacionadas con la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro. 3. Evacuación: Si para algún proceso de intervención del inmueble se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todos los servidores y particulares que se encuentren en el lugar de los trabajos, capacitándolos respectos de los cambios efectuados. 4. Señalización: El contratista señalizará debidamente el lugar de la intervención, previniendo de las actividades a ejecutar en cada espacio y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas. 5. Las áreas de trabajo deben estar

aisladas, tanto a nivel del piso como en su altura para impedir el acceso y para proteger contra caída de materiales. 6. Emergencias: el contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARP de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente. 7. Seguridad: El personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas a las instalaciones del HOSPITAL. Igualmente se encuentra prohibido fumar. 8. El contratista será responsable por los accidentes que por motivo de su negligencia o descuido de sus bienes o personal, sufra el personal de la interventoría, del HOSPITAL o de otros. 9. El contratista se compromete a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores. 10. Todo el personal a cargo del contratista debe contar con los elementos de seguridad ocupacional adecuados. 11. Todo el personal, vehículos y equipos a cargo del contratista, deben portar en lugar visible la respectiva autorización. 12. Todo el personal de obreros, auxiliares, técnicos y conductores a cargo del contratista, debe estar dotado de uniforme y su respectivo carnet que le permita ser identificados. **3. Disposición de residuos y materiales sobrantes y manejo ambiental: a)** El contratista deberá cumplir con la guía de control de infecciones asociadas a la construcción y/o la remodelación hospitalaria (anexa). **b)** Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente a la interventoría una certificación de que la escombrera a donde se llevarán estos residuos sobrantes y basuras de la obra, esté debidamente autorizado por la autoridad competente. **c)** Así mismo, el contratista deberá implementar un plan de manejo ambiental para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional y municipal sobre la materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por la interventoría y/o la ESE HUEM. **d)** Hasta la suscripción de la correspondiente acta de recibo a satisfacción, el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista, correrán por su cuenta. **4. Obligaciones especiales**: 1) Cumplir las obligaciones inherentes a Riesgos profesionales reglamentada en la *Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012,* Conformación del *COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 2013 de 1986 y Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012) en Empresas e Instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores,* Conformación del *Comité de Convivencia Laboral. (Resolución 652 del 2.012 del 30 de Abril del año 2.012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2.012), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del año 2.015; conforme a lo preceptuado en las precitadas normas o aquellas que lo modifiquen o sustituyan. 2).* Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 3). Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad de la obra. 4). Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 5). Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** El HOSPITAL se obliga a entregar al contratista los diseños correspondientes a la remodelación del área. **2.** Realizar el trámite de la licencia de construcción ante la curaduría urbana **3.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **4.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. **5.** Liquidar los impuestos que se generen del contrato. **6.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. **7.** Recibir

en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. **8**. Certificar el cumplimiento del contrato. **9**. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. **10**. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de dos meses (2) contados a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo, pago del anticipo y presentación de certificación de personal (hojas de vida, vacunas y afiliación de parafiscales), licencia de construcción y aprobación de presupuesto por parte del interventor. El plazo de vigencias es el comprendido por el plazo de ejecución y el plazo de liquidación, el cual corresponde a seis (6) meses. En razón de ello, el plazo de vigencia es de ocho (8) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($272.230.566) M/CTE, incluido IVA. Pagadero de la siguiente manera: un anticipo del 30%, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y el saldo restante en dos (2) pagos, conforme el avance de obra, así: Ejecución del 55% del contrato, y un último pago, con la ejecución del 100% del contrato, con el recibo a satisfacción por parte de la E.S.E. H.U.E.M. Los pagos se supeditan a las actas de recibo a satisfacción de la obra, informe del interventor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones, cantidades y valores, detalladas en la propuesta y sus anexos:

E.S.E HOPITAL UNIVERITARIO ERASMO MEOZ CENTRO DE MEZCLAS

1,1	CERRAMIENTO EN DRYWALL	M2	15	$	25.550	$	383.250
1,2	DEMOLICION DE MUROS E=0.15	M2	39,67	$	11.114	$	440.892
1,3	RETIRO DE PUERTAS	UND	6	$	61.740	$	370.440
1,4	DESMONTE DE CIELO RASO	M2	36,28	$	1.626	$	58.991
1,5	DEMOLICION DE MESONES EN GRANITO	ML	9	$	12.348	$	111.132
1,6	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	4	$	18.522	$	74.088
1,7	DESMONTE DE FACHADA EN ACERO	M2	15,78	$	7.739	$	122.121
1,8	DEMOLICION DE ENCHAPES	M2	62,5	$	11.113	$	694.563
1,9	DEMOLICION DE PISO EN GRANITO PULIDO	M2	5,4	$	12.348	$	66.679
1,10	ACARREOS Y RETIRO DE ESCOMBROS	M3	15	$	14.775	$	221.625
2,1	PISO VINILICO ANTIBACTERIAL MIPOLAM ESPRIT AZUL	M2	90	$	95.203	$	8.568.270
2,2	GUARDAESCOBAS MEDIA CAÑA EN PISO VINILICO ANTIBACTERIAL MIPOLAM ESPRIT AZUL	ML	124,5	$	25.519	$	3.177.116
2,3	PISO EN CERAMICA ALFA BLANCA 0,45X0,45 MT	M2	5,2	$	44.867	$	233.308

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

2,4	GUARDAESCOBAS MEDIA CAÑA EN GRANITO FUNDIDO	ML	28	$ 60.832	$ 1.703.296
2,5	GUARDAESCOBAS EN MEDIA CAÑA EN MORTERO	ML	82,9	$ 25.080	$ 2.079.132
3,1	ESQUINERO MEDIA CAÑA EN PVC DE 6CM	ML	225	$ 22.540	$ 5.071.500
3,2	ESQUINERO REDONDO EN PVC DE 6CM	ML	32	$ 20.580	$ 658.560
3,3	ESCUADRA ESQUINERA EN PVC	UND	48	$ 12.740	$ 611.520
3,4	MURO EN SUPERBOARD 2 CARAS	M2	104	$ 69.402	$ 7.217.808
3,5	PAÑETE PARA MURO	M2	65	$ 17.746	$ 1.153.490
3,6	ENCHAPE PARA MURO	M2	75	$ 32.723	$ 2.454.225
4,1	UNIDAD MANEJADORA (UMA)#1	UND	1	$ 24.468.150	$ 24.468.150
4,2	UNIDAD CONDENSADORA (UCA)#1	UND	1	$ 16.236.150	$ 16.236.150
4,3	UNIDAD DE EXTRACCION (UE)#1	UND	1	$ 14.864.150	$ 14.864.150
4,4	DUCTO DE SUMINISTRO	ML	86	$ 204.177	$ 17.559.222
4,5	DUCTO DE EXTRACCION	ML	15	$ 219.684	$ 3.295.260
4,6	TUBERIA DE COBRE PARA LINEA DE LIQUIDO DE 1/2"	ML	15	$ 179.504	$ 2.692.560
4,7	TUBERIA DE COBRE PARA LINEA DE SUCCION DE 1-1/8"	ML	15	$ 175.384	$ 2.630.760
4,8	AISLAMIENTO TERMICO	ML	15	$ 72.684	$ 1.090.260
4,9	MANOMETRO DIFERENCIAL DE PRESION	UND	2	$ 1.757.875	$ 3.515.750
4,10	SISTEMA ELECTRICO DE ARRANQUE	UND	1	$ 2.643.550	$ 2.643.550
4,11	DIFUSORES DE SUMINISTRO CON DAMPER 3 VIAS DE 9"X9"	UND	8	$ 270.419	$ 2.163.352
4,12	DIFUSORES DE SUMINISTRO CON DAMPER 4 VIAS DE 9"X9"	UND	2	$ 376.075	$ 752.150
4,13	DIFUSORES DE SUMINISTRO CON DAMPER 4 VIAS DE 8"X8"	UND	1	$ 487.550	$ 487.550
4,14	DIFUSORES DE SUMINISTRO CON DAMPER 4 VIAS DE 6"X6"	UND	6	$ 184.158	$ 1.104.948
4,15	REJILLAS DE SUMINISTRO CON DAMPER DE 10X6	UND	1	$ 453.250	$ 453.250
4,16	REJILLAS DE RETORNO DE 10"X10"CON DAMPER	UND	2	$ 434.875	$ 869.750
4,17	AJUSTE Y BALANCEO SISTEMA DE EXTRACCION DE AIRE	GBL	1	$ 2.450.000	$ 2.450.000
5,1	SALIDA DE LUZ EN CABLE DE COBRE THHN 90C EN 2#12+1#12T EN DUCTO CONDUIT METALICO EMT 1/2"	UND	30	$ 108.883	$ 3.266.490
5,2	SALIDA DE TOMACORRIENTE NORMAL 127 V.EN CABLE DE COBRE THHN 90C EN 2#12+1#12T EN DUCTO CONDUIT METALICO IMC DE 1/2"	UND	26	$ 172.594	$ 4.487.444

5,3	SALIDA DE INTERRUPTOR SENCILLO EN CABLE DE COBRE THHN 90C EN 2#12+1#12T EN DUCTO CONDUIT METALICO EMT DE 1/2"	UND	10	$ 87.980	$ 879.800
5,4	SALIDA DE INTERRUPTOR DOBLE EN CABLE DE COBRE THHN 90C EN 3#12+1#12T EN DUCTO CONDUIT METALICO EMT DE 1/2"	UND	2	$ 96.326	$ 192.652
5,5	SALIDA DE TOMACORRIENTE ESPECIAL 220V INDIVIDUAL 2 FASES+TIERRA EN DUCTO DE 3/4" METALICO CON 3 CABLES #10 AWG	UND	3	$ 545.997	$ 1.637.991
5,6	LUMINARIA LED DE 2X18W-127V TIPO DE INCRUSTAR COMPLETAMENTE HERMETICA Y ACRILICO CON MARCO SELLADO,TUBOS T8120-18	UND	14	$ 172.594	$ 2.416.316
5,7	LUMINARIA TIPO ROSETA DE 100W 127V.CON UNA BOMBILLA LED DE 9W	UND	3	$ 28.604	$ 85.812
5,8	ANCLAJE PARA LAMPARA A LA ESTRUCTURA	UND	15	$ 30.034	$ 450.510
5,9	TABLERO TRIFASICO DE 18 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR CON PUERTA,CHAPA BARRAJE,INTERRUPTOR TOTALIZADOR DE 3X44/63 AMP,NUEVE INTERRUPTORES ENCHUFABLES MONOPOLARES DE 1X20A; CUATRO INTERRUPTOR ENCHUFABLE BIPOLAR DE 2X20AMP	UND	1	$ 1.696.998	$ 1.696.998
5,10	COMETIDA TARIFASICA A TABLERO EN 4 CABLES 1/10 AWG+8T EN DUCTO	ML	80	$ 91.516	$ 7.321.280
6,1	INSTALACION DE PUNTOS DE SISTEMA	PTO	6	$ 579.325	$ 3.475.950
7,1	TUBERIA HIDRAULICA 1/2" PVC PRESION	ML	43	$ 14.710	$ 632.530
8,1	PUNTO DESAGUE 2"-4" PVC	UND	10	$ 140.234	$ 1.402.340
9,1	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	94,91	$ 46.401	$ 4.403.919
10,1	LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE CON SENSOR 0,4MX0,4M	UND	1	$ 1.931.315	$ 1.931.315
10,2	LAVAMANOS EN CERAMICA BLANCA	UND	2	$ 87.465	$ 174.930
10,3	SANITARIO CON FLUXOMETRO	UND	2	$ 502.975	$ 1.005.950

11,1	ESTUCO	M2	281,89	$ 9.349	$ 2.635.390
11,2	PINTURA TIPO CORAZA LAVABLE	M2	281,89	$ 8.232	$ 2.320.518
12,1	PUERTA DE MARCO EN ALUMINIO DE 1.20X2.30 VIDRIO TEMPLADO	M2	2,76	$ 352.800	$ 973.728
12,2	PUERTA DE MARCO EN ALUMINIO DE 0.70X2,30 CON PERSIANA	M2	3,22	$ 372.400	$ 1.199.128
12,3	PUERTA DE MARCO ALUMINIO 0,80X2,30 CON PERSIANA	M2	9,2	$ 372.400	$ 3.426.080
12,4	PUERTA DE MARCO EN ALUMINIO DE 0,90X2,30 CON PERSIANA	M2	2,07	$ 372.400	$ 770.868
12,5	PUERTA EN MARCO EN ALUMINIO 0,90X2,30 VIDRIO TEMPLADO	M2	8,28	$ 352.800	$ 2.921.184
12,6	PUERTA DE MARCO EN ALUMINIO 0.80X2.30 VIDRIO TEMPLADO	M2	3,68	$ 352.800	$ 1.298.304
12,7	VENTANA FIJA MARCO EN ALUMINIO DE 1.14 DE ALTO VIDRIO TEMPLADO	M2	29,4	$ 254.800	$ 7.491.120
12,8	VENTANA GUILLOTINA EN MARCO DE ALUMINIO DE 1.14 DE ALTO VIDRIO TEMPLADO	M2	1,32	$ 284.200	$ 375.144
12,9	PASS THROUGH TRIPLE EN ACERO INOXIDABLE 304L,0.6M DE FRENTE, 0.6 DE FONDO Y 2 M DE ALTURA	UND	3	$ 4.086.600	$ 12.259.800
13,1	SEÑALIZACION DEL SERVICIO	GL	1	$ 1.967.000	$ 1.967.000
ADMINISTRACION				**19%**	$ 39.111.369
IMPREVISTO				**1%**	$ 2.058.493
UTILIDAD				**5%**	$ 10.292.465
IVA SOBRE UTILIDAD				**19%**	$ 1.955.568
COSTO OBRA					$ 259.267.206
CONTRIBUCION ESPECIAL				**5%**	$ 12.963.360

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, rubro: 241108, denominación Construcción, dotación y puesta en marcha de la Central de Mezclas; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 888 del 23/05/2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Todo pago se efectuará dentro de los Noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura respectiva y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y verificación del supervisor o interventor del contrato, según actas parciales de obra, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los

respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	100%	$81.669.169.80
2	CUMPLIMIENTO	HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	20%	$54.446.113
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	5%	$13.611.528
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	20%	$54.446.113
5	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA INSTITUCIÓN RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA.	10%	$27.223.056.60

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la

terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** El HOSPITAL, ejercerá la vigilancia y control de los trabajos para verificar que se desarrollen y se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un interventor, el cual podrá ser funcionario de la entidad o un tercero contratado para tal efecto. En este último caso, será el tercero quien ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al contratista de sus responsabilidades. El (los) Interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al PROPONENTE sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar, para el HOSPITAL, que el PROPONENTE cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen

discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-..- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El pliego de condiciones y adendas. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) El pliego de condiciones

y sus adendas. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de interpretación unilateral contemplada en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. **CLAUSULA VIGESIMA.- CUARTAPERFECCIONAMIENTO:** Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 15 JUN. 2018 y por el contratista en San José de Cúcuta a los 15 JUN. 2018

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA,

JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ
C.C. No. 88.224.493 de Cúcuta

Reviso y aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios Actisalud GABYS
Proyecto: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo -GABYS